

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).** Pasa a Despacho del señor Juez el proceso radicado No. 2021-00188, indicando que de la Inspección de policía de Chinchiná, Caldas, se realizó devolución del despacho comisorio No. 016, advirtiendo que en atención a que los bienes inmuebles objeto de secuestro se encuentran en el área rural de este municipio, el despacho comisorio debe estar dirigido a la Inspección de Policía rural de esta municipalidad. Sírvasse proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Chinchiná - Caldas, primero (1) de agosto de dos mil veintidós.**

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 280**

**PROCESO:** EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL

**RADICADO:** 17-174-40-89-004-2021-00188

**DEMANDANTE:** SIGIFREDO RIVERA GIL

**DEMANDADO:** CONSUELO MORALES RESTREPO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo con Acción Real de la referencia, se dispone agregar para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, el oficio IPO 879 del 27 de julio de 2022, en el cual la Inspección de Policía de esta municipalidad, realiza devolución del despacho comisorio No. 016 por cuanto los bienes objeto de secuestro se encuentran ubicados en la zona rural de este municipio y en ese sentido, el mismo debe ser radicado en la Inspección de Policía Rural.

Advertido lo anterior, se dispone remitir el despacho comisorio a la Inspección de Policía Rural de Chinchiná, Caldas, a fin de que realice la DILIGENCIA DE SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-32818, 100-33318 y 100-62467.

Se precisa que frente al inmueble identificado con el F.M.I 100-33318, el secuestro es sobre una cuota del 90% del inmueble.

Realícese el Despacho comisorio con los mismos ordenamientos y advertencias indicados en el auto del 23 de junio de 2022 y anéxense las piezas procesales correspondientes, donde están todos los datos requeridos para la diligencia, debiendo la parte ejecutante estar pendiente

de las diligencias que allí se realicen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:  
Walter Maldonado Ospina  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 004 Promiscuo Municipal  
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a71c4ea705fc901f17ad94f5b0fdf062c94c2f3ab96e9730165b69db2c0f2c9**

Documento generado en 01/08/2022 11:57:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**